



13 ABR. 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000272

Callao, 13 ABR 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Oficio N° 207-2012/DSU-MVL fecha 11 de Abril del 2012, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y el Informe N° 556-2012-REGION CALLAO/GA/OL de fecha 12 de abril de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 207-201/DSU/MVL de fecha 11 de abril de 2012, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, solicita se declare la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 0007-2012-Región Callao correspondiente a la Elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución de la Obra: "Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Las Colinas, Provincia del Callao – Callao, retrotrayendo el mismo a la etapa de absolución de observaciones, toda vez que una de las observaciones formuladas por el participante Constructora Romero SAC, no fue absuelta en su totalidad;

Que, mediante Informe N° 556-2012-REGION CALLAO/GA/OL de fecha 12 de abril de 2012, la Oficina de Logística solicita se emita el acto administrativo correspondiente a fin de dar atención a lo solicitado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, en atención al Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo 1017, deberá declararse la Nulidad de Oficio retrotrayendo el proceso a la etapa de Absolución de Observaciones;

Que, es pertinente acotar que el Art. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato...";

Que, estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la nulidad de oficio del Proceso de Selección: Licitación Pública N° 0007-2012-Región Callao, correspondiente a la Elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución de la Obra: "Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Las Colinas, Provincia del Callao – Callao, retrotrayéndose el proceso de selección a la etapa de absolución de observaciones.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO




[Handwritten signature]
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTICULO SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el Art. 11º de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, la Gerencia General Regional dispondrá lo conveniente para determinar las acciones administrativas que correspondan contra el Comité Especial.


ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución y a la Gerencia General Regional el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Logística el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

[Handwritten signature]
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Handwritten signature]
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE